

**Características relevantes de los Convenios autorizados por el Banco de México para compartir infraestructura de cajeros automáticos**  
Febrero 2024

Bineo-Banorte			
Fecha de autorización	1 de diciembre 2023		
Tarjetahabientes beneficiados	No disponible. <sup>1</sup>		
Cajeros automáticos asociados <sup>2</sup>	10,262 cajeros automáticos.		
Tarifas a los usuarios <sup>3</sup>	\$0 por retiro de efectivo		
Tarifas interbancarias <sup>4</sup>	Hecho generador	Banorte paga a Bineo	Bineo paga a Banorte
	Retiro de efectivo	\$0 por cada operación	\$12.01 por cada operación más IVA

<sup>1</sup> Bineo comenzó operaciones a principios de 2024, por lo que no había información disponible sobre el número de tarjetahabientes beneficiados al momento de elaborar esta nota.

<sup>2</sup> Con información del Banco de México al tercer trimestre de 2023. Se consideran todos los cajeros automáticos adquiridos por las instituciones.

<sup>3</sup> Si se aplica, esta tarifa la paga el tarjetahabiente al operador del cajero automático, IVA incluido.

<sup>4</sup> Si se aplica, esta tarifa la paga el banco del tarjetahabiente al operador del cajero, IVA Incluido.

Datos sujetos a revisión

### Bineo-Banorte

Condiciones para la adhesión

- A.** Las Partes podrán acordar la incorporación de cualquier tercero a los términos y condiciones del presente Contrato (la “Entidad Adherida”), siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:
- i. Que la Entidad Adherida cumpla con las autorizaciones necesarias para operar como Institución de Crédito;
  - ii. Que la Entidad Adherida cumpla con los procesos de aceptación y debida diligencia que cada una de las Partes tenga establecidos en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo;
  - iii. Que los funcionarios, representantes y accionistas de la Entidad Adherida no formen parte de las listas de OFAC, OSFI y en el Programa de Sanciones de Naciones Unidas, así como de las listas de personas bloqueadas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito;
  - iv. Que durante los 3 (tres) últimos años, la Entidad Adherida no haya sido multada por las autoridades competentes por el incumplimiento al envío o calidad de los reportes señalados en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como por incumplimientos en la entrega de información y/o reportes que en relación con dicha materia establecen las disposiciones normativas vigentes;
  - v. Que la Entidad Adherida, sus funcionarios y accionistas no hayan sido indiciados en carpetas de investigación que involucren delitos relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita, delincuencia organizada o financiamiento al terrorismo, así como en cualquier otro delito de carácter patrimonial;
  - vi. Entregar una certificación firmada por el Oficial de Cumplimiento de la Entidad Adherida, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con todas las obligaciones establecidas en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito;
  - vii. Incluir la totalidad de sus cajeros automáticos, infraestructura y clientes que se traduzca en un mayor beneficio para los Clientes de las Partes;
  - viii. Que la Entidad Adherida esté de acuerdo con las Tarifas Interbancarias y Comisiones, tanto para aquéllas que son aplicables a la Clientela, así como para aquéllas que se cobrarán entre las Partes.
  - ix. Que se cumpla con los niveles de servicio de los Cajeros Automáticos que se establecen en el presente Contrato;

### Bineo-Banorte

- x. Para la administración, operación y seguridad de los Cajeros Automáticos se deberán cumplir como mínimo con los requisitos señalados en el presente Contrato;
- xi. Manifiestar por escrito a través de persona legalmente facultada que la adhesión a este Contrato no contraviene, o resulta en un incumplimiento de: **(a)** sus estatutos sociales; **(b)** cualquier ley o reglamento aplicable; o **(c)** cualquier contrato o convenio de cualquier naturaleza del cual su representada sea parte y que particularmente verse sobre los Cajeros Automáticos que sean objeto del presente Contrato.
- xii. Obtener la autorización de Banco de México, una vez satisfechos todos y cada uno de los requisitos anteriormente indicados; la solicitud de autorización deberá realizarse por la persona que las Partes designen para tales efectos; y
- xiii. Una vez obtenida la autorización de Banco de México, firmar los convenios correspondientes, otorgando su conformidad con los términos establecidos en el presente Contrato.

Las Partes podrán negar la adhesión en caso de que alguna Institución no cumpla con los requisitos establecidos en esta cláusula o dentro del propio convenio de manera definitiva o hasta que dicha institución haya regularizado su incumplimiento.

- B.** Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que las Instituciones de Crédito que se pretendan adherir, por algún motivo no cumplan con el requisito de mantener los niveles de servicio de los Cajeros Automáticos en términos del presente Contrato; dichas Instituciones podrán adherirse al presente Contrato, siempre que:
  - i. La Institución de Crédito adherente acepte pagar por cada transacción la cantidad de \$26.50 (Veintiséis pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la operación de retiro de efectivo.
  - ii. En el convenio respectivo, se fijen las condiciones bajo las cuales se adherirá pudiendo considerar para tal efecto los elementos que se indican de manera enunciativa pero no limitativa como: densidad, distribución y número de clientes, número, ubicación, capacidades, índices de fraude y disponibilidad de la red de cajeros automáticos; entre otras.